



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA  
DESPACHO 001**

**MAGISTRADA PONENTE:  
MARIA VICTORIA QUIÑONES TRIANA**

<b>No. de Acta:</b>	12
<b>Fecha:</b>	19 de abril de 2018
<b>Hora:</b>	03:18 PM.
<b>Tipo de audiencia:</b>	Inicial
<b>Demandante:</b>	MELVIS CLAVIJO DE CAMACHO
<b>Demandado:</b>	UGPP
<b>Medio de control:</b>	Nulidad y restablecimiento del derecho
<b>Radicado:</b>	47-001-2333-000- <b>2017-00246</b> -00

**1. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES Y GRABACIÓN (03:20 min.)**

Antes de iniciar la audiencia, es necesario informar a las partes presentes que la misma se graba en formato de audio y video, y que se publicará en la página web de la rama judicial como en la del Tribunal administrativo, así como las actas que se suscriben. En virtud de lo establecido en el artículo 8 y siguientes de la Ley 1581 de 2.012 que regula el régimen general de protección de datos y su decreto reglamentario 1377 de 2013, se requiere la autorización de las partes presentes para publicarlas y las que en lo sucesivo se desarrollen con fines estrictamente judiciales. **Se deja constancia que ninguno manifestó oposición alguna.**

**2. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES (03:40 min.)**

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia los que a continuación se presentan:

**2.1 Parte demandante:** MELVIS JOSEFINA CLAVIJO / **2.2 Apoderado parte demandante:** ELIECER ANTONIO TUNAROZA CANTILLO / **2.3 Parte demandada:** UGPP/ **2.4 Apoderado parte demandada:** CESAR EDUARDO CASTAÑO BETANCOURT/**2.5 Parte demandada:** ANA ELENA MIRANDA GARCÍA / **2.6 Apoderado parte demandada:** ALFONSO RAFAEL LOPEZ LARA / **2.7 Ministerio Público:** no se hizo presente.

**3. SUSTITUCION DE PODER (MIN: 00:04:04)**

Se le reconoce personería al Doctor Cesar Eduardo Castaño Betancourt, para actuar en el presente proceso en calidad de apoderado sustituto de la UGPP.

**4. SANEAMIENTO DEL PROCESO (08:15 min.)**

Revisado el proceso en su integridad, el Despacho no advirtió causal de nulidad que invalide lo actuado. Preguntó a las partes si consideraban que existía un vicio de nulidad que acarrearía una nulidad, y manifestaron estar de acuerdo con la actuación. El apoderado de la señora Ana Miranda deja constancia que en este tribunal cursa otro proceso en el que se debate la Resolución mediante la cual se le reconoce la pensión gracia al señor Augusto Camacho. Esta decisión queda notificada por estrado.



Asunto: Audiencia Inicial  
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Radicación: 47-001-2333-000-2017-00246-00  
Demandante: Melvis Clavijo de Camacho  
Demandado: Ugpp

## 5. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS (09:42 min.)

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte demandada y revisado el proceso en su integridad, advierte el despacho que es posible la configuración de la excepción previa de pleito pendiente, por tanto se les otorga 5 minutos a los apoderados judiciales de las partes para que pongan de presente el conocimiento que tengan frente a la existencia de posibles procesos que tengan relación con esta demanda.

El apoderado de la parte demandante, pone presente que en el Juzgado Cuarto Administrativo de Santa Marta existe un proceso en trámite frente a Colpensiones con hechos relacionados, y un proceso ante este mismo Tribunal cuyo conocimiento le correspondió al Despacho de la doctora Maribel Mendoza.

El apoderado de la señora Ana Miranda, manifiesta que la pensión gracia reconocida al señor Camacho se obtuvo mediante acción de tutela y que una vez falleció fue revocada esta pensión, por lo cual su poderdante inició proceso contencioso para lograr que se le reconozca este derecho.

La Magistrada ponente pide claridad frente a la pensión que se está demandando en el presente proceso. El apoderado de la señora Ana Miranda manifiesta que la pensión gracia demandada en este proceso se encuentra en pleito en otro despacho de este Tribunal por haber sido revocada previamente.

El apoderado de la UGPP pone de presente la misma situación.

En consecuencia, este Despacho considera pertinente, en virtud de lo establecido en el numeral 6 del artículo 180 del C.P.A.CA, **abrir el proceso a pruebas** para resolver la excepción, haciendo uso del artículo 213 del C.P.A.C.A que faculta al juez a decretar pruebas de oficio:

- Solicitar a la secretaría de este Tribunal, para que de manera inmediata, allegue el expediente de la demanda presentada por la UGPP en contra del Señor AUGUSTO SEGUNDO CAMACHO GAMERO, identificada con radicado No. 47001233300320150036600, en calidad de préstamo.

Así mismo, se le requiere para que aporte una copia de la demanda.

- Se interrogará en la presente diligencia a la señora ANA ELENA MIRANDA GARCÍA, a fin de se sirva rendir interrogatorio de parte.
- Oficiar a la UGPP Y A COLPENSIONES, para que inmediatamente, certifiquen de que pensiones es titular la señora ANA ELENA MIRANDA GARCÍA, y si se encuentran demandadas, adjuntando los documentos que soporten la certificación.

Se impone la carga de radicar los oficios a la apoderada de la UGPP.

Retomada la diligencia, la magistrada ponente pone en conocimiento que las partes pueden solicitar pruebas en virtud de lo establecido en el CGP, con relación



Asunto: Audiencia Inicial  
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Radicación: 47-001-2333-000-2017-00246-00  
Demandante: Melvis Clavijo de Camacho  
Demandado: Ugpp

al conocimiento de la posibilidad de que se configure pleito pendiente en el presente proceso

El apoderado de la parte demandante presenta pruebas relacionadas con la existencia de procesos relacionados, en cuatro (4) folios. La magistrada ponente **corre traslado** a las partes de la prueba aportada. **Se incorporan** las pruebas allegadas.

#### **6. Interrogatorio (05:05)**

La magistrada ponente toma juramento a la señora Ana Miranda y procede a realizar el interrogatorio. **(Min. 06:55-10:09)**

#### **7. FECHA CONTINUACION DE AUDIENCIA INICIAL\_ (00:00:00 min.)**

Se suspende la presente diligencia y se fija fecha para la realización de la continuación de audiencia inicial para el día martes 24 de abril de 2018, a las 03:00 PM.

#### **8. SANEAMIENTO DEL PROCESO (11:30 min.)**

Agotada esta etapa, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A. se pregunta a las partes si durante la realización de la audiencia se presentó algún vicio que conlleve a la anulación del procedimiento.

#### **HORA DE FINALIZACIÓN: 04:05 PM**

Con la firma de esta acta, se autoriza expresamente la publicación del contenido de la misma en la página web del Despacho.

**MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA**  
Magistrada Ponente

**LORELIZ ORTIZ PEREIRA**  
Abogada Asesora

**YESID ANDRÉS MARTÍNEZ VARGAS**  
Auxiliar Judicial -Ad Honorem

**MELVIS JOSEFINA CLAVIJO**  
Parte demandante



Asunto: Audiencia Inicial  
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Radicación: 47-001-2333-000-2017-00246-00  
Demandante: Melvis Clavijo de Camacho  
Demandado: Uggp

**ELIECER ANTONIO TUNAROZA CANTILLO**

Apoderado de la parte demandante

**CESAR EDUARDO CASTAÑO BETANCOURT**

Apoderado de la parte demandada- UGPP

**ANA ELENA MIRANDA GARCÍA**

Parte demandada

**ALFONSO RAFAEL LOPEZ LARA**

Apoderado de la parte demandada- Ana Miranda García